



OFICIO N° 116428
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 26 de agosto de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora MARLENE PÉREZ CARTES, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los procesos de fiscalización aplicados por la autoridad sanitaria, destinados a verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en lo que respecta al etiquetado y rotulado de productos alimenticios, tanto de origen nacional como extranjero, con especial énfasis en el mercado del "jurel" y "embutidos de pechuga de pavo", desde el año 2022 hasta la fecha, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C4A41B12A259774F



Fecha: Agosto, 2025

MAT: Normativa sobre etiquetado
y rotulado de alimentos

DE : MARLENE PÉREZ CARTES
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A : MINISTERIO DE SALUD

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito tenga a bien informar sobre los procesos de fiscalización aplicados por la autoridad sanitaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con el etiquetado y rotulado de alimentos, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

I. LOS HECHOS

En menos de un mes, la ciudadanía ha tomado conocimiento de dos polémicas vinculadas a la comercialización engañosa de productos alimenticios. En efecto, la primera situación ocurrió a fines de julio cuando se evidenció que cuatro marcas estaban vendiendo conservas bajo la denominación jurel en circunstancias que su composición correspondía a otras especies importadas desde China, lo que fue confirmado recientemente por la Secretaría Regional Ministerial de Salud



Metropolitana¹. El segundo caso involucra a dos empresas que estarían añadiendo pollo en la fabricación de embutidos de pechuga de pavo.

Ambos episodios han generado dudas respecto a si la información de los envases cumple o no con las exigencias reguladas en la normativa vigente en relación con lo que se declara en los rótulos y la verdadera naturaleza de los víveres.

II. NORMATIVA APLICABLE

Sobre el particular, el *artículo 107, letra a), del Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA)* establece que todos los productos alimenticios que se almacenen, transporten o expendan envasados deberán llevar un rotulo o etiqueta que contenga, entre otras menciones, el nombre del alimento de acuerdo con su verdadera naturaleza.

Agrega el referido precepto que, junto a la denominación o muy cerca de esta, aparecerán “las palabras o frases adicionales necesarias para evitar que se induzca a error o engaño respecto a la naturaleza y condición física auténtica del alimento (...)”. El mismo cuerpo normativo hace aplicable todas sus disposiciones al etiquetado de productos importados.

A su turno, el *artículo 14 N°4.3 del Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados* señala que “cuando un alimento importado se someta en Chile a elaboración que cambie sus propiedades físicas, químicas, biológicas u organolépticas, debe considerarse como de origen nacional para fines de rotulación.”.

¹ <https://www.adnradio.cl/2025/08/22/no-era-jurel-seremi-confirma-que-cinco-marcas-del-mercado-no-corresponden-al-animal/>



A partir de lo expuesto, es de interés conocer la forma en que se está fiscalizando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, ya que el deber de control por parte de los organismos competentes es fundamental no solo para asegurar la inocuidad de los alimentos, sino que además prevenir la ocurrencia de sesgos o asimetrías que puedan afectar la configuración de las preferencias.

POR TANTO,

Solicito se sirva informar sobre los procesos de fiscalización aplicados por la autoridad sanitaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo al etiquetado y rotulado de productos alimenticios, tanto de origen nacional como extranjero, con especial énfasis en el mercado del jurel y embutidos de pechuga de pavo, desde 2022 a la fecha, haciendo referencia a los siguientes aspectos:

- Periodicidad de los mecanismos de control y medidas contempladas para tal propósito previo a la comercialización de dichos productos.
- Posibles irregularidades, sanciones y empresas involucradas.
- Procedimientos sancionatorios en curso y finalizados.
- Fiscalizaciones a alimentos importados cuando se someten en Chile a transformaciones que cambian sus condiciones físicas, pasando a ser de origen nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 N°4.3 del Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de este oficio, se despide atentamente,

MARLENE PÉREZ C.
DIPUTADA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

